

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RES 4501-2017 DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS ARTESANALES  
POR REGIÓN AÑO 2018 CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4501 DE  
2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 10 ENE. 2018

RES. EX. N° 38

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°001/2018, de fecha 03 de enero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 806 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4501 de 2017, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 4501 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. al 57° L.S..

2.- Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°001/2018, citado en Visto, ha informado que se incurrió en un error de hecho en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°253/2017, que sirvió de fundamento a la mencionada resolución.

3.- Que en efecto, el análisis de consistencia de los montos de las cuotas de fauna acompañante informadas de 2,3 para la Región y Aysén y 21,3 para la Región de Magallanes, se observó un error en cifras, las que corresponden a 2,0 y 21,0 toneladas, respectivamente.

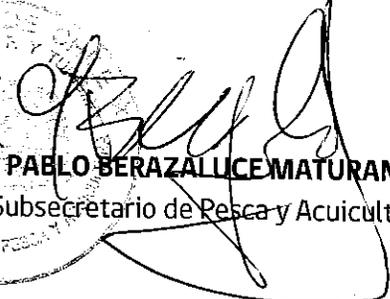
4.- Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

**RESUELVO**

1.- Rectifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4501 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. al 57° L.S., en el sentido de señalar que las cuotas de fauna acompañante ascienden a 2,0 toneladas para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y 21,0 toneladas para la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y no a las que en dicha resolución se indica.

2.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*CGS/AGU*

